



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:187/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 187/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios 772/2026 y 773/2026, signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; por medio del cual señala en primer lugar la designación de la nueva titular de dicho juzgado de distrito, en segundo lugar informa que ha causado estado y que se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo del juicio de amparo indirecto 1312/2023 y devuelve el tomo de pruebas en que se contienen las constancias de este expediente.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos, al demandado **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas diecinueve y veinticinco de junio de dos mil veinticinco; también las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por otro lado, se hace constar que no serán glosados a los autos, el tomo de pruebas en que se contienen las constancias de este expediente; toda vez que ya obran en autos.

SEGUNDO: En cuanto a los oficios 772/2026 y 773/2026, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara que ha causado ejecutoria el juicio de amparo indirecto 1312/2023, así como se da por enterada en la nueva titular designada a dicho tribunal.

TERCERO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas **diecinueve y veinticinco de junio del dos mil veinticinco**; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **catorce y veinte de agosto del dos mil veinticinco**; mediante el cual se notifica y emplaza a juicio a la demanda **SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V.** y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

CUARTO: Se certifica y se hace constar, que el término de quince días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.**; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del veintiuno de agosto al diez de septiembre de dos mil veinticinco**, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, **el día veinte de agosto de dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días **veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto; seis y siete de septiembre de dos mil veinticinco** (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la parte demandada antes mencionada; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós.

QUINTO: Por último, en virtud que la demandada **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.** no da contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificado **POR ESTRADOS** a la parte demandada.

SEXTO: En tal razón, y toda vez que no se ofrecieron pruebas en relación a la contrarréplica, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, **se fija el día DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS, a las DOCE HORAS**; para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SÉPTIMO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen....”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR